



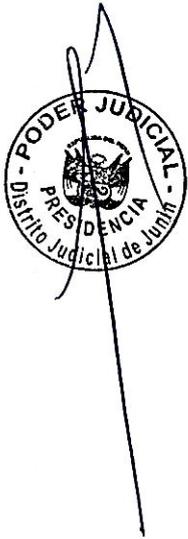
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1702-2022-P-CSJGU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1702-2022-P-CSJGU/PJ

Huancayo, siete de septiembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: ACREDITAR, con base al "Reglamento de la Orientadora Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 004-2020-CE-PJ y modificada por Resolución Administrativa N° 000326-2021-CE-PJ, como Orientadoras Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período de dos años, al personal cuyos nombres figuran en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 004-2020-CE-PJ de fecha 08 de enero del 2020, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que aprueba el "Reglamento de la Orientadora Judicial"; Resolución Administrativa N° 000326-2021-CE-PJ de fecha 28 de septiembre del 2021, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que modifica los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Orientadora Judicial; Resolución Administrativa N° 000009-2021-CE-PJ de fecha 25 de enero del 2021, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que aprueba el "Plan de Trabajo 2021 de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad"; Oficio N° 224-2022-CSJGU/PACJPVYJC de fecha 05 de septiembre del 2022; Oficio N° 226-2022-CSJGU/PACJPVYJC de fecha 06 de septiembre del 2022; Oficio N° 227-2022-CSJGU/PACJPVYJC de fecha 07 de septiembre del 2022y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

Tercero.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1702-2022-P-CSJU/PJ

y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



Cuarto.- Mediante Oficios N° 224, 226 y 227-2022-CSJU/PACJPVYJC de fechas 05, 06 y 07 de septiembre del 2022, respectivamente, la doctora Teresa Cárdenas Puente, Coordinadora General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa a ésta Presidencia de Corte Superior, que habiéndose realizado con éxito el Curso de Formación para Orientadoras Judiciales, el mismo que tuvo una duración de treinta (30) horas académicas, en la modalidad presencial y virtual, llevado a cabo en ocho (08) sesiones; estando a ello, remite el listado del personal que participó y obtuvo puntajes superiores a la nota mínima de trece (13), en mérito a lo preceptuado en los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Orientadora Judicial; para su revisión y acreditación por parte de este despacho.

Quinto.- Sobre el particular, es menester resaltar que mediante Resolución Administrativa N° 004-2020-CE-PJ de fecha 08 de enero del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprueba el "Reglamento de la Orientadora Judicial", el cual mediante Resolución Administrativa N° 000326-2021-CE-PJ de fecha 28 de septiembre del 2021, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, modifica los artículos 3°¹ y 4°² del Reglamento de la Orientadora Judicial, otorgándole a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, facultades para certificar y acreditar a las Orientadoras Judiciales;



¹ Artículo 3°.- DE LA CERTIFICACIÓN

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia certificará a las participantes por las treinta horas académicas de capacitación y a las que hayan alcanzado la nota aprobatoria de (13) trece.

Para tal fin, las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia efectuarán la verificación y el registro de las personas que cumplan con los requisitos para ser orientadoras judiciales. Además, comunicarán de estas actividades a la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

² Artículo 4°.- DE LA ACREDITACIÓN

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia acreditará a las Orientadoras Judiciales a través de la expedición de la resolución administrativa correspondiente, la cual deberá contener la siguiente información:

- Lugar, día, fecha y hora del nombramiento;
- Nombre del Presidente/a de la Corte Superior de Justicia que realiza la acreditación;
- Mención de haber constatado el cumplimiento de los requisitos para ser Orientadora Judicial;
- Mención de haber informado sobre el contenido del presente reglamento;
- Mención de que la acreditación de la Orientadora Judicial es intransferible;
- Mención de que la acreditación como Orientadora Judicial tiene una duración de dos años, y que puede ser renovada a su término;
- Listado de las Orientadoras Judiciales que reciben el nombramiento, consignándose sus nombres completos y números del documento nacional de identidad.
- La acreditación no genera ningún vínculo laboral, y no tienen horario de trabajo.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1702-2022-P-CSJGU/PJ

Sexto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ de fecha 26 de julio del año 2010, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, disponiendo su obligatorio cumplimiento por todos los jueces de la República, incluidos los Jueces de Paz; el objetivo del referido documento es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad³, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial;



Séptimo.- A su vez, mediante Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, del 03 de febrero del 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de ejecutar y monitorear la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia en las Cortes Superiores de Justicia del país, en forma articulada, fusiona el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y el Programa Justicia en tu Comunidad. Por lo que se crea el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad”, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano;

Octavo.- Bajo ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 000009-2021-CE-PJ de fecha 25 de enero del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve aprobar el “Plan de Trabajo 2021 de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”, estableciendo como una de las estrategias de implementación el realizar eventos anuales, entre ellos un curso virtual de capacitación para orientadoras judiciales, a efectos de **promover una cultura o alfabetización jurídica de las personas en condición de vulnerabilidad;**



Noveno.- Finalmente y teniendo en cuenta el marco normativo expresado en la presente resolución, es facultad de esta Presidencia de Corte, evaluar y emitir el acto administrativo correspondiente; por medio del cual se procederá a la **ACREDITACIÓN** de las Orientadoras Judiciales, el mismo que se realizará en la ceremonia de Clausura del Curso Taller de Formación para Orientadoras Judiciales, dentro del Distrito Judicial de Junín, autorizada mediante Resolución Administrativa N° 1674-2022-P-CSJGU/PJ, que llevará a cabo el día jueves, 08 de septiembre del 2022, a las 16:30 horas, en el auditorio de la Corte Superior de

³ Se conceptualiza como condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico. La Regla 4 define que podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de la libertad.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1702-2022-P-CSJU/PJ

Justicia de Junín; debiendo recalcar que el personal que se menciona en la lista adjunta a la presente, han sido informadas del contenido del Reglamento de la Orientadora Judicial; así como se ha realizado la verificación respectiva del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal acreditación; siendo necesario realizar los siguientes alcances al respecto:

- La acreditación de la Orientadora Judicial es intransferible.
- La acreditación como Orientadora Judicial tiene una duración de dos años y puede ser renovada a su término.
- La acreditación no genera ningún vínculo laboral, y no tienen horario de trabajo.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, con base al “Reglamento de la Orientadora Judicial”, aprobado por Resolución Administrativa N° 004-2020-CE-PJ y modificada por Resolución Administrativa N° 000326-2021-CE-PJ, **como Orientadoras Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período de dos años**, al personal cuyos nombres figuran en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

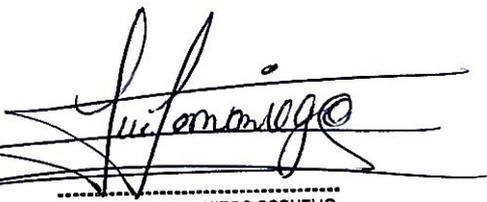


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, la notificación de la presente resolución a las Orientadoras Judiciales acreditadas.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinadora General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1702-2022-P-CSJ/JU/PJ

ANEXO
LISTADO DE ORIENTADORAS JUDICIALES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO
1	DEYXE KATHERINE ANGULO GAMARRA	46544003	QUILCAS
2	SILVIA CAMARGO DAVIRÁN	20027973	SAÑO
3	NELLY ANA CARHUAMACA ROJAS	19847438	HUANCAYO
4	LADY GABRIELA CAMPOS DAMIÁN	76564162	CHILCA
5	BEATRIZ ROSMERY CÓRDOVA RAYMUNDO	75754309	HUANCAYO
6	MERCEDES ENRIQUEZ SÁENZ	10472325	HUANCAYO
7	MARÍA DEL PILAR ESPINOZA WINCHO	44416685	QUILCAS
8	MARIELA LOURDES FERNÁNDEZ QUISPE	74278652	HUANCAYO
9	RAQUEL GAMARRA DE ARROYO	10416424	EL TAMBO
10	MARIVEL MÓNICA LLACUA JAVIER	41519601	HUANCAYO
11	YESENIA YAQUELIN MANCHA ROMERO	48464121	HUANCAYO
12	KELYN CLARITA MEZA CAMARGO	71326893	SAÑO
13	EDITH ROCÍO POCOMUCHA CARBAJAL	42936733	HUANCAYO
14	RUTH STEFANNY QUINCHO LAURA	47350676	CONCEPCIÓN
15	YANINA ROCÍO QUISPE PÉREZ	72283893	PILCOMAYO
16	PILAR VICTORIA ROJAS TORRES	19977512	SAÑO
17	ALINA MARTHA ROJAS TRUJILLO	20033443	CONCEPCIÓN
18	MARILUZ RUTTI SURICHAQUI	20024262	HUANCAYO
19	AMPARO SOLEDAD SANTANA CAMARGO	19827003	HUANCAYO
20	SHIRLEY SIUCE CHÁVEZ DE PÉREZ	40167678	HUANCAYO
21	DIANA CLAUDIA SOLANO GAMARRA	42861842	EL TAMBO
22	JACQUELIN KETTY VEGA ASTO	45196587	EL TAMBO
23	FLOR ESPERANZA VILLANUEVA LOAYZA	41606259	HUANCAYO
24	BANIA YACHAS TAPE	41406419	EL TAMBO
25	NOELIA ANITA YURIVILCA ARHUIS	75108920	EL TAMBO



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN